

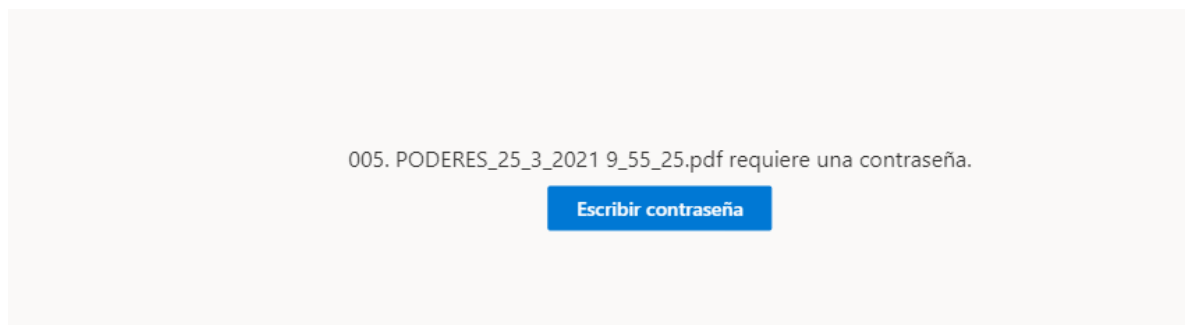
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00291-00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aporte nuevamente los documentos obrantes en las páginas 11 a 14 del PDF 003 prueba, como quiera que no son del todo legibles.
2. Adjunte el certificado de tradición y libertad **actualizado** del automotor objeto del proceso (placa OML-154), en donde consta el registro de la garantía mobiliaria, como quiera que el arrimado al libelo data del 31 de enero de 2020.
3. Allegue nuevamente el documento o documentos que contiene el PDF 005. “PODERES”, como quiera que al dar apertura indica que requiere contraseña, la cual no se informó en tal sentido.



4. Informe las direcciones físicas y electrónicas del representante legal del banco solicitante (artículo 82-10).
5. En cuanto al correo electrónico reportado como de propiedad del deudor y a través del cual se remitió la solicitud de entrega del bien, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el garante.

NOTÍFQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL**

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1083264583c769917ca02a8e72551d8777b8386947df515b083c76b1decd4ba

Documento generado en 24/05/2021 01:51:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>